



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

**CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
CON FINES SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS (AÑO 2018)**

1. Bases reguladoras. La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM nº160, de 13 de julio de 2017 y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios. El importe máximo de la convocatoria es de 60.000 € y la partida presupuestaria a la que se imputan los créditos es la 06/231/48004 del presupuesto anual del ejercicio 2018.

3. Objeto, condiciones y finalidad. El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer e igualdad.
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación y Concejalía de Salubridad Pública.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores:

- Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija.
- Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.
- Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones.
- Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia.
- Promoción del voluntariado.
- Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.
- Intervenciones en situaciones de crisis.
- Apoyo a la conciliación de la vida familiar.
- Formación en nuevas tecnologías.
- Prevención contra el maltrato infantil y la violencia de género.
- Acompañamiento.
- Eliminación del sexismo.



Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

4. Líneas de subvención según los fines de la asociación y características de los proyectos. En las bases específicas se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA A- Para aquellas asociaciones cuya finalidad es contribuir en proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.

LINEA B- Para aquellas en los que la asociación actúa como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Para esta convocatoria anual, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea A es de 18.000€ y, en la línea B, es de 42.000€.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención en la línea A será de 2.000€ y en la línea B será de 6.000€.

5. Requisitos para solicitar la subvención. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social y que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla, http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociaciones_jumilla.asp.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución. La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de Servicios Sociales. La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales, debiendo marcarse, en el mismo, la línea de subvención que le corresponde según sus fines y relacionarse la actividad o programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. En caso de que proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberá declarar responsablemente en la solicitud, que se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se va a solicitar o se ha solicitado ya, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de las personas intervinientes en el proyecto. También, debe marcarse, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento obtenga los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de las tres administraciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

- a) Memoria: Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención:
 - I. Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.
 - II. Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria.

- b) Certificado del/a secretario/a de la asociación según ANEXO II de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales, completando correctamente los datos indicados en dicho anexo.

- c) Documentación. Junto con la solicitud y la memoria explicativa, deberá adjuntarse la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:
 - I. Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.
 - II. Acreditación del correspondiente poder o acuerdo social que atribuya esa competencia.
 - III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
 - IV. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - V. Cuenta Bancaria de titularidad de la asociación solicitante. N° IBAN.

8. Plazo de resolución y notificación. El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

9. Fin de la vía administrativa. Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10. Criterios de valoración de las solicitudes. Las solicitudes de subvención serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de valoración de acuerdo con la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

C.I.F. P 3002200-H

Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

establecidos por este artículo. La valoración total de cada entidad será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados:

1. Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad (30 puntos)
 - 1.1. Antigüedad en la localidad: Hasta 10 puntos: 10 años o más – 10 puntos. Menos de 10 años -5 puntos.
 - 1.2. Número de socios en la localidad. Hasta 10 puntos: 50 o más- 10 puntos, menos de 50 socios -5 puntos.
 - 1.3. Número proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años: Hasta 10 puntos: 5 proyectos o más- 10 puntos. Menos de 5 proyectos- 5 puntos.

2. Valoración del Proyecto (70 puntos)
 - 2.1. Actividades del proyecto. Hasta 40 puntos: Una actividades al mes o más - 40 puntos. Una actividad al trimestre 20 puntos.- Menos de una actividad al trimestre -10puntos.
 - 2.2. Continuidad del proyecto o actividades. Hasta 30 puntos: Proyecto o actividades con continuidad en los 5 años anteriores a la convocatoria-30 puntos. Proyectos o actividades con continuidad en los 2 años anteriores a la convocatoria- 20. Proyectos o actividades con sólo 1 año antes de la convocatoria – 10 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

11. Medios de notificación o publicación. Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.